



Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 50 001 31 05 003 2020 00302 00

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, este Despacho es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **DALLYS RODRÍGUEZ ESCARRAGA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por JORGE ALIRIO ORTEGA CERÓN y/o quien hiciere sus veces, **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020** formada por la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, instituciones educativas representadas legalmente, en su orden, por RODRIGO FRANCISCO NOGUERA CALDERÓN y JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a los participantes inscritos en la OPEC 126559, cargo Gestor III, Código 303, Grado 3, del proceso de Selección n.º 1461 de 2020 DIAN y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** representada legalmente por LISANDRO MANUEL JUNCO RIVEIRA y/o quien hiciere sus veces
- 3.- Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** que comuniquen la demanda y lo dispuesto en la presente providencia, a los participantes inscritos en la OPEC 126559, cargo Gestor III, Código 303, Grado 3, del proceso de Selección n.º 1461 de 2020 DIAN; a efecto de, si lo consideran pertinente, se pronuncien sobre los hechos materia de esta acción de tutela. Para el efecto se concede el término de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva notificación; por lo que deberá allegar la constancia respectiva del trámite surtido.
- 4.- Ordenar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** que publiquen en la página web de cada una de ellas, copia de la demanda de tutela que motivó la solicitud de amparo, con el fin de informar el inicio de esta acción constitucional a todas las demás personas que pudieren resultar afectadas con las decisiones que aquí se tomen, a efecto de que las mismas, si lo estiman pertinente, puedan pronunciarse al interior de este trámite excepcional, indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: jlcto03vcio@notificacionesrj.gov.co, siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.



5.- Requerir a la UNIÓN TEMPORAL MÉRITO Y OPORTUNIDAD DIAN 2020 para que en su informe indique quien es la persona que ejerce su representación legal o la responsable de dar cumplimiento a una eventual orden constitucional.

6.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

7.- Correr traslado de las presentes diligencias a las partes accionadas para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rinda informe sobre los hechos materia de la tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

8.- Requerir a las entidades accionadas y/o vinculadas para que informen a este despacho si a la fecha existe otra acción de tutela en su contra por los mismos hechos y derechos que aquí se ventilan, a efecto de establecer si se dan los presupuestos del Decreto 1834 de 2015 “*tutelatón*”; en caso de que ello sea así, deberá indicarse qué autoridad judicial tiene el conocimiento de la misma.

9.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez